



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00564330 – UNC-ME#FCS

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por RD N.º 619/2022 se reconocen los servicios prestados por la **Lic. María Costanza SANCHEZ (D.N.I. N.º 38.413.113)**, en virtud del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) en calidad de **ASISTENTE DE CAMPO** del Proyecto de realización sobre **Diagnóstico Igualdad de género en la organización ALDEAS infantiles SOS Argentina**, durante el período del 01/04/2022 al 30/06/2022 y dado que la Coordinadora del Convenio, Mgter. Natalia Becerra, informa a orden #18 que se ha producido un error material en la consignación del monto de los honorarios pactados tanto en el proyecto contractual como en el Informe de Factibilidad Presupuestaria que acompaña la resolución mencionada, solicita la rectificación del mismo **donde se lee:** "...pesos treinta y seis mil (\$ 36.000)...", **deberá decir:** "...pesos setenta y dos mil (\$ 72.000)...". A orden #20 y #22 han intervenido la Secretaria de Administración y el Área Económica Financiera, elevando un nuevo informe que rectifica el monto de acuerdo a lo solicitado.

Lo reglamentado en el artículo 101 de la LNPA 19.549 y su Decreto reglamentario 1759/72 (t.o. 2017) corresponde hacer lugar y proceder a rectificar la RD N.º 619/2022.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RE S U E L V E:

Art. 1º: Rectificar la R. D. N.º 619/2022 sustituyendo el informe de factibilidad presupuestaria que acompaña a la misma, por el que se incorpora a la presente (IF-2022-00863309-UNC-SAD#FCS) y **disponer** que en virtud del error material consignado en los documentos que obran en las actuaciones de la referencia, **donde se lee:** "...pesos treinta y seis mil (\$ 36.000)...", **deberá leerse:** "...pesos setenta y dos mil (\$ 72.000)...", todo en los términos del artículo 101 de la LNPA 19.549 y su Decreto reglamentario 1759/72 (t.o. 2017).

Art. 2º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

